DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA	
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020	
Asunción, 27 de julio de 2021	
Quienes suscriben WALTER INSFRAN FLORENTIN con C.I.N° 2.177.163 y VICTOR BERNAL con C.I.Nº 1.267.768 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.	
CODIGO SNIP N°:	151
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	EJECUCION Y/O REHABILITACION DE OBRAS CIVILES DE 2 CEBINFAS
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	$ 30.000.000
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	NO APLICA
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	Gs 984.265.957
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	$ 5.157.262.18 (BCP TC 6.801,84) = 35.078.872.183.89)
CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años. 2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa	
COORDINADOR DE PROYECTO	MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

VICTOR BERNAL
Gerente
Programa de Desarrollo Infantil Temprano
(PDIT)

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Asunción, 13 de marzo de 2020

VISTO:

La Nota DGPE Nº 64/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, por la cual la Dirección General de Planificación y Evaluación solicita que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, que dependía de la Dirección General de Administración y Finanzas, pase a depender de la Dirección General de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de mayo de 2015 se aprueba la Resolución S.G. N° 279 "*POR LA CUAL SE CREA LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS – UEP DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, QUE SE ENCARGARÁ DE EJECUTAR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT, FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID N° 2667/OC-PR*', que en su artículo 1° dice: "*Crear la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la cual se encargará de ejecutar administrativamente y financieramente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N° 2667/OC-PR.*".

Que en su artículo 2° expresa: "*Aprobar la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, que forma parte, como anexo, de la presente Resolución, y cuya existencia se extenderá por todo el tiempo que dure el programa*".

Que por Resolución N° 704, del 29 de noviembre de 2018, "*...SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS (UEP), DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, APROBADA POR LA RESOLUCIÓN S.G. N° 279, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, POR LA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP), Y SE APRUEBA SUS FUNCIONES PRINCIPALES; ASI COMO SE CREA EL COMITÉ DEL RIISS-CONE-MAIDIT, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR*".

Que en vista del reordenamiento estructural que se lleva a cabo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es de prioridad que algunos proyectos se encuentren centralizados para una mejor ejecución, monitoreo y evaluación, desde la Dirección General de Gabinete, atendiendo a la necesidad y prioridad que el Señor Ministro de Salud Pública y Bienestar Social asigne a cada uno de ellos.

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, conforme a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la identidad.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .—

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Que la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley 1535/99 - De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, con base en la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que el Decreto Nº 513/2008, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "*definir y aprobar su estructura organizacional y funcional*" y le faculta a "*reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias, como también a readecuar el presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes a los efectos de ajustarlos a las modificaciones que se realicen*".

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, Artículos 3º y 4º, respectivamente, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales de bienestar social, y que dicha autoridad es ejercida por el Ministro, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en dicho ámbito.

Que el Decreto N° 21376/1998, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", establece en su artículo Art. 46 que "*la estructura organizativa establecida como subsecretarías, institutos, centros, regiones sanitarias, direcciones generales y otras unidades técnicas y administrativas, podrá ser reformulada en consonancia con la política de salud, prioridades sanitarias, recursos disponibles, y en relación a los avances en el proceso de modernización del Estado, la descentralización y la transferencia progresiva de los servicios y recursos*".

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en el Artículo 242 - De los deberes y de las atribuciones de los Ministros – los mismos son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia; y el Decreto N° 21376/98, artículos 19, y 20 numerales 6 y 7, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución y le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 314, de fecha 12 de marzo de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 .–

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, coordinará sus acciones y dependerá directamente de la Dirección General de Gabinete, incorporando para el efecto su estructura organizacional a dicha Dirección General, conforme al organigrama anexo A la presente Resolución, modificando el artículo 4° de la Resolución S.G. N° 704/2018.

Artículo 2°. Disponer que la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano deberá remitir a la Dirección General de Gabinete el último informe semestral presentado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Artículo 3°. Establecer el procedimiento para las adquisiciones de bienes, obras y servicios llevadas a cabo por la Unidad de Gestión del Programa (UGP), del Programa de Desarrollo Infantil Temprano – PDIT, financiado con el Préstamo BID N°2667/OC-PR, modificando el artículo 4 de la Resolución S.G. N° 279/2015, quedando redactado de la siguiente manera:

- **Programa Anual de Contrataciones (PAC):** Para realizar las Inclusiones, modificaciones, cancelaciones y anulaciones de PAC, la UGP deberá remitir a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de acuerdo a cada caso, a los efectos de la verificación de los mismos y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su correspondiente autorización. En cuanto a la aprobación anual del PAC definitivo, deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución S.G. N° 59, de fecha 21/02/2020 y las subsiguientes establecidas en cada ejercicio fiscal.

- **Aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones de procesos y declaraciones desiertas:** para todas las modalidades establecidas en el convenio aprobado por Ley N° 4849/13 y su contrato modificatorio aprobado por Ley N° 3032/15, financiado con el préstamo BID N° 2667/OC-PR, los expedientes/legajos deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su Visto Bueno y aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y/o Carta de Invitación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 098 · –

POR LA CUAL LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA (UGP) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO – PDIT FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID N° 2667/OC-PR, PASA A DEPENDER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; Y SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

13 de marzo de 2020
Página N° 04/04

- **Contratos y Convenios Modificatorios:** Los Contratos y Convenios Modificatorios o Enmiendas con todos sus antecedentes licitatorios, deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

- **Procesos Especiales:** para la certificaciones de deudas, plurianualidades, adecuación de líneas presupuestarias, reprogramaciones y demás procesos especiales, los Anexos vigentes aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deberán ser remitidos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), para su verificación y posterior remisión a la Dirección General de Gabinete para su firma en forma conjunta con el Gerente del Programa.

  La Unidad de Gestión del Programa (UGP) realizará las gestiones ante la DNCP a través del Usuario N° 1876 del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), una vez realizados los procedimientos citados más arriba.

Artículo 4°. Ratificar que la Dirección General de Administración y Finanzas permanecerá como ordenador de gastos y se encargará de los procesos de pagos que correspondan a la ejecución del préstamo BID N° 2667/OC-PR.

Artículo 5°. Establecer que las demás disposiciones de la Resolución S.G. N° 279/2015 y de la Resolución S.G. N° 704/2018 no afectadas por la presente Resolución, continúan permanentes e invariables.

Artículo 6°. Abrogar todas las disposiciones ministeriales contrarias a lo estipulado por la presente Resolución.

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

REGISTRADO
16 -03- 2020

09112

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

45.566/20